RESOLUCIÓN 08/924/13
DEL 20 DE FEBRERO DE 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL A INICIAR LOS TRAMITES PARA MODIFICAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 12/2012, PARA LA PROVISIÓN DE LOTES N° 45, 73 – MATERIALES TRAUMATOLÓGICOS, PLACAS, PRÓTESIS, SISTEMAS Y OTROS, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2012 "SERVICIOS SOCIAL, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PRODUCTOS E INSTRUMENTALES MÉDICOS Y DE LABORATORIOS" CON LA FIRMA DENTAL SUDAMERICANA S.R.L., QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 270 (AYUDA SOCIAL

VISTO: *El dictamen DCP N° 001/2013 de la Dirección de Contrataciones de la Dirección Nacional de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN; las disposiciones de la Ley 2051/03, y;*

CONSIDERANDO: *Que, por dictamen DCP N° 001/2013 la Dirección de Contrataciones remite a la Dirección General el Memorándum ADM_024_2013 de la Dirección Administrativa Financiera, mediante el cual se solicita la ampliación de la vigencia del contrato N° 012/2012, suscrito en el marco de la* ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2012 "SERVICIOS SOCIAL ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PRODUCTOS E INSTRUMENTALES MÉDICOS Y DE LABORATORIOS"*** *con la firma DENTAL SUDAMERICANA S.R.L. y;*

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 establece, que "las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Que, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Que, queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Que, no podrá utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública Nacional".

Que, la Resolución DNCP N° 1869/11 regula las particularidades de los Contratos Abiertos disponiendo que resulta factible la ampliación de los mismos dentro de un mismo ejercicio fiscal. Dispone también que excepcionalmente se podrá proceder a la ampliación del contrato al siguiente ejercicio fiscal para el caso que aún no se hayan ejecutado las cantidades mínimas, en los siguientes términos:

Que, la Resolución DNCP N° 1869/11, dice: Art. 9° incs. c) "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la Contratante podrá ampliar la vigencia del contrato dentro de un mismo ejercicio fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos..." y d)."...Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo acabar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo..." "...En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."

Que, la Contratante no ha alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, por lo tanto se encuentra amparado en lo dispuesto en la Resolución precedentemente citado, por lo tanto se solicitarán las provisiones hasta cumplir con la ejecución de las cantidades mínimas contratadas, conforme a lo establecido en la Resolución más arriba transcriptas.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

Viva Paraguay DI EN PRESIDENCIA REPÚBLICA PARAGUAY

RESOLUCIÓN 08/924/13
DEL 20 DE FEBRERO DE 2013

Que, el contrato en cuestión ha sido suscrito en fecha 11 de mayo de 2012. La vigencia del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2012, por lo que se encuentra cumplida la condición de que esta ampliación sea dispuesta dentro de los 12 meses de su suscripción. Igualmente, la vigencia a ser ampliado se encuentra dentro del límite porcentual permitido por la norma.
Que, se cuentan con disponibilidad presupuestaria suficiente para la ampliación requerida en el rubro 270 "Ayuda Social", fuente de financiamiento 30 "Recursos Institucionales"
Que, en estas condiciones, corresponde se autorice a la DCP a que disponga los trámites necesarios para la suscripción de la adenda mediante la que se disponga la ampliación solicitada.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones:*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN

RESUELVE:

Art. 1°.- *Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Dirección Nacional de Beneficencia y Ayuda Social a iniciar los trámites necesarios a efectos de ampliar la vigencia del contrato N° 12/2012, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 1/12 "SERVICIOS SOCIAL, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, PRODUCTOS E INSTRUMENTALES MÉDICOS Y DE LABORATORIOS"**, a los efectos de ejecutar hasta las cantidades mínimas contratadas los **LOTES N° 45, 73, – MATERIALES TRAUMATOLÓGICOS, PLACAS, PRÓTESIS, SISTEMAS Y OTROS**.*

Art. 2°.- *Modificar el Contrato N° 12/2012 a la firma **DENTAL SUDAMERICANA S.R.L.**, en cuanto a la vigencia hasta el 31 de agosto de 2013 y asentarlo en la respectiva Addenda.*

Art. 3°.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

Prof. JULIA BENITEZ
Presidenta del Consejo de Administración y Directora General